

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10821** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 100/1993, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas Españolas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 100/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas Españolas, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Iberia, Líneas Aéreas Españolas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1991 y 5 de julio de 1993 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1992) que concedieron la inscripción de la marca mixta y española Iberia, número 1.321.993 para productos de la clase número 12 del Nomenclátor internacional, en concreto «vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima» resoluciones que se revocan por no ser conformes a Derecho, sustituyéndolas por otras en que se deniegue la marca solicitada en el expediente de este recurso.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10822** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.598.567, 1.598.569, 1.598.570 y 1.598.571, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 683-92, promovido por «Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 683-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1991 y 25 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10823** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 525.550, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.308-92, promovido por «Wella Aktiengesellschaft».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.308-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Wella Aktiengesellschaft», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, anulamos el acto recurrido y declaramos el derecho de «Wella Aktiengesellschaft» para registrar en España la marca internacional «System Professional». No imponemos costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10824** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 828.809, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.071-79, promovido por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.071-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978 y 25 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señorita Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978 y de 25 de octubre de 1979, debemos declarar y declaramos tales resoluciones conformes con el Ordenamiento Jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10825** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.307.450, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.274/1992, promovido por la Universidad Autónoma de Barcelona.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.274/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por la Universidad Autónoma de Barcelona contra resoluciones del Registro de la Propiedad

Industrial de 6 de mayo de 1991 y 10 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por la Universidad Autónoma de Barcelona contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Intelectual recogidas en el fundamento jurídico primero. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10826** RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1992, promovido por «Acieroid, SAE».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Acieroid, SAE», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de abril de 1991 y 8 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad «Acieroid, SAE» y declarar la nulidad, por no ser conforme a derecho, de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 9 de abril de 1991 y 8 de junio de 1992, que concedieron el modelo de utilidad número 8901596 solicitado por «Perfil en Frío, Sociedad Anónima», solicitud que se deniega. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10827** RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.720/1988, promovido por «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.720/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987 y 25 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de enero, que concede la inscripción de la marca número 1.114.633 (8), clase 16, a favor de la entidad «La Región, Sociedad Anónima», y la de 25 de abril de 1988; debemos declarar y declaramos no haber lugar a dejar sin efecto las resoluciones recurridas por ser conformes a derecho por lo que no hay lugar a dejar sin efecto la inscripción concedida, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## BANCO DE ESPAÑA

**10828** RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 4 de mayo de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	122,376	122,620
1 ECU .....	163,127	163,453
1 marco alemán .....	88,981	89,159
1 franco francés .....	25,021	25,071
1 libra esterlina .....	198,041	198,437
100 liras italianas .....	7,367	7,381
100 francos belgas y luxemburgueses .....	431,774	432,638
1 florín holandés .....	79,464	79,624
1 corona danesa .....	22,639	22,685
1 libra irlandesa .....	200,818	201,220
100 escudos portugueses .....	84,067	84,235
100 dracmas griegas .....	54,549	54,659
1 dólar canadiense .....	89,817	89,997
1 franco suizo .....	107,896	108,112
100 yenes japoneses .....	145,946	146,238
1 corona sueca .....	16,864	16,898
1 corona noruega .....	19,757	19,797
1 marco finlandés .....	28,862	28,920
1 chelín austriaco .....	12,647	12,673
1 dólar australiano .....	90,803	90,985
1 dólar neozelandés .....	83,007	83,173

Madrid, 4 de mayo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.